



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 31 MAY 2002

VISTO: El Expte. T.C.P. N° 107/00, caratulado "DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES OTORGAMIENTO DE TIERRAS FISCALES A EMPRESA MASCOTRA E HIJOS"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se inician atento a una denuncia recibida en este Organismo de Control, la que indicaba la irregular adjudicación de un predio, para ser utilizado como cantera, a la firma MASCOTRA e Hijos.

Que a raíz de las labores desarrolladas, se genera Informe N° 243/01, donde se enumeran una serie de falencias detectadas.

Que mediante Informes Legales Nros. 112/01 y 114/01, se formulan diversas observaciones al convenio firmado oportunamente entre el Municipio de Ushuaia y la firma MASCOTRA e Hijos.

Que se observa la falta de encuadre jurídico del convenio registrado bajo el N° 1538, su modificatorio 1544 y Decreto Municipal N° 1313/00.

Que también se observa que en realidad, el Municipio procedió a dar en concesión en forma directa, la explotación de una mina de tercera categoría, cuando debió proceder a su licitación, ya que la Ley Territorial 236 en su Art. 171 dispone que en las concesiones, las Municipalidades se rigen supletoriamente por la legislación provincial, (Ley Territorial N° 6), la que indica en su Art. 25 indica que cuando deriven recursos, se debe proceder a licitar.

Que asimismo el Convenio firmado tiene como fecha de realización el 04/01/99, desprendiéndose de las pruebas recolectadas, y de la fecha de inicio del Expte Municipal, que la misma no es correcta, ya que el mismo se eleva a consideración mediante Nota de fecha 01/10/99.

Que por otra parte, se observa que mediante dicho convenio, el Municipio cede a la firma MASCOTRA e Hijos, una Maquina Clasificadora de Aridos Tec-Maq C.A. 110, siendo que la misma no figura como dada de alta en el Municipio.

Que como conclusión final de dichos Informes, y atento a las transgresiones detectadas, tanto al Régimen de Contrataciones, falta de encuadre legal y violación a la Ley Territorial N° 236 y Ordenanza Fiscal 1057, se indica que de acuerdo a lo indicado en los Art. 172 y 173 de la Ley Territorial N° 236, el convenio registrado bajo el N° 1538 resulta insanablemente nulo, siendo responsables los funcionarios municipales que intervinieron en dicho Acto.

Que atento a lo indicado mas arriba, se considera necesario poner en conocimiento del Sr. Intendente de las presentes actuaciones, para tomar vista de lo actuado en el termino de 10 días, y presentar los descargos que considere necesarios.

Que asimismo, se debe solicitar al Concejo Deliberante que indique si posee elementos que aportar a esta investigación, como la existencia de actuaciones y acciones referidas al tema,

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

para lo cual se lo convoca a tomar vista de las presentes actuaciones.

Que una vez recibidas las respuestas, se procederá a su análisis y posterior definición de las vías a seguir.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Poner en conocimiento del Sr. Intendente Municipal de Ushuaia de las presentes actuaciones, de las que podrá tomar vista y presentar los descargos correspondientes, dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificado de la presente, según el Art. 26º de la Ley Provincial Nº 141.-

ARTICULO 2º.- Solicitar a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ushuaia, que indique si posee elementos que aportar a esta investigación, como la existencia de actuaciones y acciones referidas al tema, para lo cual se lo convoca a tomar vista de las presentes actuaciones en el plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, según el Art. 26º de la Ley Provincial Nº 141.-

ARTICULO 3º.- Registrar, Comunicar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Ingº Jorge GARRAMUÑO y a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, Dña. Mónica OJEDA, Cumplido, Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 49 /2002 - V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B. <i>[Firma]</i>

[Firma]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma]
C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA